



**FIJA PLAZOS PARA QUE LOS SERVICIOS RURALES PRESTADOS CON BUSES O MINIBUSES INICIEN O TERMINEN SUS SERVICIOS DESDE TERMINALES Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1240 DE 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0579**

**TEMUCO,** JUN 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley 18.059; el Decreto Supremo N° 212, de 1992 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S N° 94, de 1984, que aprueba política nacional de terminales para servicios de locomoción colectiva no urbana, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°1240 de fecha 21 de noviembre de 2017 y Resolución Exenta N° 241 de fecha 08 de marzo de 2018; ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, los Terminales de Buses Rurales generan un ordenamiento en el funcionamiento de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros, permitiendo un mejoramiento en las condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios de servicios de transporte, evitando además efectos negativos en la gestión de Transporte y Tránsito de la Región.

**2.** Que, esta Secretaría Regional, como medida de gestión, ha aprobado y autorizado en varias comunas de la Región, a través de resoluciones respectivas, el funcionamiento de terminales no urbanos.

**3.** Que, el artículo 54 del citado D.S. 212, de 1992, faculta al Secretario Regional respectivo para que por resolución fundada, determine, por ciudades y tipos de vehículos, que los servicios Rurales deben iniciarse o terminarse desde recintos especialmente habilitados fuera de la vía pública o desde terminales.

**4.** Que, mediante Resolución Exenta N° 1240, de fecha 21 de noviembre de 2017 citada en el Visto, que a su vez, deja sin efecto la Resolución N° 32 de fecha 19 de febrero de 2002 de esta Secretaría Regional Ministerial, se fijó en las 32 comunas que forman parte de la Región de La Araucanía, la fecha de cumplimiento del artículo 54 del D.S. N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



5.- Que se hace necesario fijar nuevo plazo para que las 32 comunas de la Región de la Araucanía, en orden a cumplir con la normativa vigente, instalen un terminal no urbano, toda vez que existe la necesidad de regularizar de manera uniforme a toda la Región, fijando un parámetro determinado por esta Autoridad, y que cuya consecuencia se traduzca en definitiva a un beneficio a los usuarios del transporte público de todas las comunas. Lo anterior, atendiendo a que sólo en algunas de ellas existen terminales no urbanos debidamente autorizados para su operación y funcionamiento.

6. Que, este tipo de infraestructura de Terminales, realiza un gran aporte a la jerarquía vial de cada una de las ciudades, en donde las vías de la comuna serán claramente categorizadas para los flujos principales, para el transporte público y carga, y flujos secundarios en vías locales.

7. Que con todo, en base a lo anterior, se hace necesario emitir un nuevo acto administrativo que reúna a las 32 comunas de la Región de la Araucanía, fijando los respectivos plazos, para que los servicios deban iniciar o terminar sus trazados desde terminales, fuera de la vía pública.

#### **RESUELVO:**

1. **DETERMÍNESE**, que los servicios de transporte público rural, efectuados con buses y minibuses, deben iniciar o finalizar sus recorridos, desde terminales, debidamente autorizados por esta Secretaría Regional Ministerial, en las ciudades y plazos que se mencionan a continuación:

**a) Sesenta (60) días corridos desde la publicación de la Resolución que Fija las Vías de Ingreso y Egreso, a los terminales de las siguientes comunas:**

- Cholchol, Loncoche, Nueva Imperial, Pitrufquén, Temuco, Vilcún, Angol, Lonquimay, Los Sauces, Traiguén, Victoria y Villarrica.

**b) Plazo hasta el 01 de diciembre de 2022:**


- Carahue, Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Melipeuco, Padre Las Casas, Perquenco, Pucón, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén, Collipulli, Curacautín, Ercilla, Lumaco, Purén y Renaico.

2. Cabe señalar que, de acuerdo al resuelvo N°1 letra b), las comunas de dicha nomina que cuenten con el referido terminal en un plazo anterior al descrito, registrá lo dispuesto en la letra a) del N° 1° precedente, desde que haya sido debidamente publicada en el Diario Oficial, la Resolución que fija vías de ingreso y egreso al terminal.



**3. DÉJESE** sin efecto, la Resolución Exenta N° 1240, de fecha 21 de noviembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**LUIS CALDERÓN RAMÍREZ**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

  
LCR/RVG/RMA/rma

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Planificación y Desarrollo (PyD), Región de la Araucanía.
- Transporte Público Regional La Araucanía.
- Programa Nacional de Fiscalización.
- Archivo: Terminales Obligatoriedad 2018/  
06.06.18